

de trabajo que impliquen conocimientos de gestión documentaria.

En este curso tendrán prioridad, cumpliendo todos los requisitos y perfil exigido a los candidatos, los destinatarios cuyos puestos de trabajo estén adscritos en las delegaciones y servicios periféricos de la provincia de Granada.

Número de participantes. Treinta, como máximo.

Contenido:

I. Estructura de la Administración española. Los niveles estatal, autonómico, provincial y local. Introducción a las técnicas archivísticas.

II. Técnicas de descripción bibliográfica y documental.

III. Introducción al ordenador. Base de datos. Internet.

IV. Organización y planificación de la documentación.

Duración. 100 horas lectivas.

Datos de celebración: En Granada.

Módulo I. Mayo 6, 7, 8, 9 y 10.

Módulo II. Mayo 13, 14, 15, 16 y 17.

Módulo III. Mayo 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31.

Módulo IV. Junio 10, 11, 12, 13 y 14.

Horario. Todas las clases se impartirán en horario de tarde: De 16,30 a 18,30 h. y de 19,00 a 21,00 h.

Ver Anexo II en páginas núms. 889 y 890 del BOJA núm. 12, de 25.1.96

RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José García Domínguez. Expediente sancionador núm. H-280/94-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José García Domínguez, de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva recaída en el expediente sancionador número H-280/94-EP, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 6 de marzo de 1995 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva por la que se sanciona al actor con el pago de una multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), consecuencia de la comisión de una infracción al artículo 81.35 del Reglamento de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, tipificada como falta de carácter leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana, por incumplir el horario de cierre.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, esencialmente referidas a que no

era el único infractor y a que estaba dentro de los márgenes de horario autorizados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, de acuerdo con su art. 48.4, de aquél en que tenga lugar la notificación.

A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (12 de mayo de 1995) y de presentación del recurso ordinario (18 de julio), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana; el Reglamento 2816/82 general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto; la Orden de 14 de mayo de esta Consejería, el Decreto 50/85, de 5 de marzo y demás normas concordantes, de general y especial aplicación, resuelvo inadmitir el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 19 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Porras Estrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Luis Porras Estrada contra la Orden de esta Consejería de fecha 12 de junio de 1992 (BOJA núm. 53 de 13.6.92) procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la Orden de 24.7.91 de convocatoria del concurso de méritos y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Porras Estrada, confirmando la resolución que se impugna.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 19 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Antonio Gil Sánchez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Gil Sánchez, de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación a la reclamación previa a la vía judicial laboral contra la relación de admitidos y excluidos en el concurso de promoción al Grupo III entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía convocado por Orden de 15 de julio de 1993, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto la reclamación previa interpuesta y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 31 de julio de 1993 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 15 de julio del mismo año por la que se convoca Concurso de Promoción al Grupo III, entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron publicadas las listas de admitidos y excluidos en las que el interesado fue excluido por la causa descrita en la base segunda b) de la citada Orden.

Tercero. Contra dicha exclusión el interesado interpone reclamación previa a la vía judicial laboral, que fundamentó en los argumentos que en defensa de su derecho estimó pertinentes, y que al constar en el expediente administrativo se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO

Considera el reclamante poseer las condiciones exigidas para participar en el presente concurso de promoción de personal laboral, lo cual nos hace acudir a los requisitos de los aspirantes contenidos en las bases de la Orden de 15 de julio de 1993, que constituye la Ley del concurso y vincula a la Administración, al Tribunal o Comisión que ha de resolverlo y a quienes tomen parte en él sin impugnar tales bases.

De acuerdo con el informe preceptivo emitido por el Servicio de Personal Laboral, a la vista del escrito de reclamación previa y del expediente formado a efectos del presente Concurso, el interesado no reúne los requisitos exigidos, por los cuales ha resultado excluido del mismo. En concreto el reclamante es personal fijo en virtud de contrato laboral suscrito con efectos desde el día 1 de septiembre de 1992, de conformidad con el art. 32.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, por lo que no cumple el requisito de los dos años de permanencia mínima.

Visto el IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, la Orden de 15 de julio de 1993, por la que se convoca Concurso de promoción al Grupo III, y demás disposiciones de general y especial aplicación, resuelvo desestimar la reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Antonio Gil Sánchez.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 19 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan Nanclares Ramos. Expediente sancionador núm. 18/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Nanclares Ramos contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.